

de cinco poros, y parues; que es el siguiente
3 Es de Venia, que la poro, y Parada quella Parada
paciada, por de Vostros Salas, y la que se haga
por otro qualquier quise a la Parada de Venia, y
alio, no puede tener lugar por no haver ne-
cesidad ni facultad alguna para ello; y para que
don, y deuen con el comun de que se han, de cada
los Venios, de esta Villa, y de cada uno en particular
y por Decreto del Rey, y de los Señores de Castilla
con Venia de lo expuesto por el Venio fiscal, es
ta mandado en Venio de Abril de diez y cinco
en Venia, y no en Venia. Cruden. Lo que congo
por Especial mandato de la Magestad, quise
el conuenio, por el Real Provision de Venio, y de
septiembre de diez y cinco. Lenguera, y nuebe, cono da
del Venio Alcalde mayor, y de una vez sabido
es para que finalmente conuenie en el
arreglo, y no permitien, quello Venio Alcalde
de ordinario, y Capitan de esta Villa, y de cada
y de cada uno a suado, forasteros, hauidos quedando
cuando tiempo para el conuenio de que se han,
de lo de los Venios, y de la provision de los dos Alcaides
de Lezillas, y monesterio, en Cua Venia de
para hauidos granan conuenida por la
de la Concordia, Cua Real Provision que se
decida, y mandada. Cumplir en todo y por todo
por el Ayuntamiento, y en la parte de hauidos, y
Leyo Decreto addebum en esta Villa, Capitan
Lance aldo de los Venios que componen el Ayun-
tamiento, y hoy se hallan presentes: Los hauidos
de lo perteneciente a lo comun en suave por fuer-
cio de los, los oficios de su obediencia, y de au-
dio por sus Venios, y de cada uno, a cada la que se
corresponden al conuenio, quin por y de cada

